



# SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DIGNATARIOS Y PERSONALIDADES

CARTILLA TEMÁTICA 267



JURISPOL



La Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Seguridad del Estado, brinda seguridad y protección a funcionarios públicos, dignatarios y otras personalidades, en las modalidades de seguridad y protección integral, semi integral y personal.

## MODALIDADES

**Seguridad y protección integral** (Presidente de la República, cónyuge, hijos y padres).

**Seguridad y protección semi integral** (Presidente del Congreso, etc.).

**Seguridad y protección personal** (Congresista de la República, etc.).

Excepcionalmente, se otorgará a quien ejerza función pública en el territorio nacional, dignatarios o personalidades no comprendidos en esta norma, en la medida que la naturaleza de sus funciones o riesgos existentes en el desempeño del cargo lo justifiquen.

## CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

- ➔ Viaje fuera del país, excepto el Jefe de la Misión Diplomática.
- ➔ Inhabilitación del cargo o del ejercicio de la función pública.
- ➔ Medidas de coerción procesal que priven la libertad.
- ➔ Orden de captura por mandato judicial.
- ➔ Solicitud expresa.
- ➔ Postulación a un cargo de elección popular.

## CAUSALES DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

- ➔ Fallecimiento
- ➔ Inhabilitación del ejercicio de los derechos civiles.
- ➔ Vencimiento del plazo establecido.
- ➔ Renuncia o cese del cargo.
- ➔ Privación de la libertad.
- ➔ Empleo del personal y recursos asignados en actividades ajenas.
- ➔ Solicitud expresa.
- ➔ Cese de la necesidad, determinada por la DIRSEEST PNP.

## CAPACITACIÓN

La ENFPP, en coordinación con la Dirección de Seguridad del Estado o las Regiones o Frentes Policiales, debe programar cursos de capacitación y especialización en materia de seguridad y protección de personalidades.

El personal policial que brinda seguridad y protección debe ser reentrenado y evaluado periódicamente para optimizar el servicio y determinar su permanencia en el cargo.

Quedan excluidos, los testigos, peritos, agraviados o colaboradores de investigaciones fiscales o procesos judiciales, comprendidos en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, correspondiendo a la División de la Policía Judicial y Requisitorias o la División de Protección Especial en Investigaciones Contra la Corrupción.

**BASE LEGAL:** DECRETO LEGISLATIVO N° 1267  
DECRETO SUPREMO N° 004-2022-IN